



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	BETTY CASTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
RADICACION	76-109-31-05-002-2014-00183-01

AUTO No. 550

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 01 de junio de 2020, **CASA** la sentencia No. 035 del 05 de abril de 2017, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	LILIA GONZALEZ GUZMAN Y OTRA
DEMANDADO	COLPENSIONES S.A.
RADICACION	76-520-31-05-002-2014-00045-01

AUTO No. 546

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 21 de septiembre de 2020, **CASA** la sentencia No. 106 del 24 de agosto de 2016, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIO HERNANDO LOZANO JIMENEZ
DEMANDADO	CLINICA DEL NORTE S.A.
RADICACION	76-147-31-05-001-2013-00055-01

AUTO No. 546

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 05 de mayo de 2020, **NO CASA** la sentencia oral del 07 de octubre de 2015, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	MANUEL HUMBERTO HERNANDEZ ORTIZ
DEMANDADO	CRISTAR S.A.S. Y OCUSERVIS S.A.S. Y OTRO
RADICACION	76-111-31-05-001-2012-00276-01

AUTO No. 545

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 17 de junio de 2020, **CASA** la sentencia del 19 de diciembre de 2014, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PINEDA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO	COLOMBINA S.A. Y OTROS
RADICACION	76-622-31-05-001-2011-00260-02

AUTO No. 544

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 20 de octubre de 2020, **NO CASA** la sentencia No. 083 del 30 de agosto de 2017, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal como se indicó en la mencionada providencia.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JESUS HERNAN FONG LEON
DEMANDADO	COOPAC Y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
RADICACION	76-109-31-05-001-2009-00083-01

AUTO No. 543

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 21 de septiembre de 2020, **CASA** la sentencia No. 086 del 26 de octubre de 2015, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DEMANDADO	CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.
RADICACION	76-520-31-05-002-2006-00605-01

AUTO No. 541

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 01 de junio de 2020, **CASA** la sentencia No. 026 del 20 de abril de 2015, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	RODRIGO MINA ANGULO
DEMANDADO	LA NACION – GIT
RADICACION	76-109-31-05-002-2008-00075-01

AUTO No. 543

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 17 de junio de 2020, **NO CASA** la sentencia No. 053 del 02 de diciembre de 2014, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal como se indicó en la mencionada providencia.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE JANIOT VALDERRUTEM MARTINEZ
DEMANDADO	CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.
RADICACION	76-520-31-05-002-2006-00603-01

AUTO No. 540

Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2020.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 18 de agosto de 2020, **CASA** la sentencia No. 027 del 20 de abril de 2015, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.

No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada